



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M010-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma y adiciona el artículo 38 Bis y se reforma el artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Desarrollo Científico y Tecnológico. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores. | Sen. Susana Harp Iturribarría. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Morena. |
| 5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores. | 10 de diciembre de 2024. |
| 6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores. | 02 de abril de 2025. |
| 7.- Fecha de Presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 02 de abril de 2025. |
| 8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 02 de abril de 2025. |
| 9.- Turno a Comisión. | Gobernación y Población. |

II.- SINOPSIS

Cambiar el nombre del "Sistema Nacional de Planeación Democrática por el de "Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación" para el despacho de los asuntos de la Secretaría de Ciencia. Asegurar el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en materia de ciencias, humanidades, tecnología e innovación, para reforzar su incidencia en el bienestar social y en la atención de los problemas más apremiantes del país. Expedir las normas de carácter general, y demás actos necesarios para el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria.

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|---|
| <p data-bbox="113 417 1014 488">LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p data-bbox="86 1036 1039 1149">Artículo 38 Bis.- A la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p data-bbox="86 1192 243 1227">I. y II. ...</p> <p data-bbox="86 1269 1039 1419">III. Articular, coordinar y ejercer la rectoría que corresponde al Estado mexicano en las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, a través del Sistema Nacional <i>de Planeación Democrática</i>;</p> | <p data-bbox="1314 417 1745 488">PROYECTO DE DECRETO CS-LXVI-I-2P-26</p> <p data-bbox="1064 570 1999 719">QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 38 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.</p> <p data-bbox="1064 764 1999 956">Artículo Único.- Se reforman las fracciones III, IV, V y X del artículo 38 Bis y la fracción VII del artículo 42 Ter, y se adiciona una nueva fracción XXXIII recorriéndose la actual a la XXXIV del artículo 38 Bis, de la Ley Orgánica la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1064 1036 1367 1071">Artículo 38 Bis.- ...</p> <p data-bbox="1064 1192 1226 1227">I. y II</p> <p data-bbox="1064 1269 1999 1458">III. Articular, coordinar y ejercer la rectoría que corresponde al Estado mexicano en las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, a través del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;</p> |



IV. Coordinar con las autoridades educativas y *las diversas* instituciones de la educación superior el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;

V. Coordinar *con las autoridades educativas y los diversos actores de la educación superior en el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;*

VI. a la **IX.** ...

X. *Administrar* la "Universidad Nacional Rosario Castellanos" y la "Universidad de la Salud";

XI. a la **XXXI.** ...

XXXII. Diseñar y promover campañas de difusión, divulgación y apropiación social de la ciencia, y

No tiene correlativo

XXXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

IV. Coordinar con las autoridades educativas y **los diversos actores** de la educación superior el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;

V. Coordinar **los esfuerzos intersectoriales para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en materia de ciencias, humanidades, tecnología e innovación, para reforzar su incidencia en el bienestar social y en la atención de los problemas más apremiantes del país;**

VI. a **IX.** ...

X. **Coordinar a** la "Universidad Nacional Rosario Castellanos" y a la "Universidad de la Salud";

XI. a **XXXI.** ...

XXXII. Diseñar y promover campañas de difusión, divulgación y apropiación social de la ciencia;

XXXIII. **Expedir las normas de carácter general, y demás actos necesarios para el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría, y**

XXXIV. ...



Artículo 42 Ter.- A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la **VI.** ...

VII. Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica, así como promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;

VIII. a la **XV.** ...

Artículo 42 Ter.- ...

I. a VI. ...

VII. Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía **digital y de infraestructura** tecnológica **en la materia**, así como promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;

VIII. a XV

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.